

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto núm. 805

Popayán, septiembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MEJORAS
Demandante:	ABEL DIAZ CERDA
Demandado:	FABIO NELSON PELAEZ
Radicado:	190014003003-2021-00442-00

En atención al correo remitido a este despacho, en la fecha por la apoderada judicial del demandando FABIO NELSON PELAEZ quien solicita al despacho se sirva fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia programada para el día 13 de Octubre del corriente año en razón a que para esa fecha se encuentra fuera del país, lo que acredita con el Itinerario aéreo expedido ALLREPS Viajes y Turismo en el que se confirma su viaje Bogotá-Estambul y Estambul - Bogotá con fecha de retorno el día 14 de octubre a las 15.20 .

De acuerdo a lo anterior, procede el Juzgado a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El artículo 372 numeral 3, párrafo 2 del C.G.P. conceptúa: “Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el Juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento “.

Por lo anterior, considera el despacho que dada la trascendencia de la continuación de la audiencia prevista en el artículo 372 ibidem se considera justa la causal invocada por la apoderada de la parte demandada MARIA ELENA PELAEZ y por ello se accederá a la solicitud de aplazamiento de la audiencia prevista para el día 13 de Octubre de 2022 y se aceptará la justificación presentada y se procederá a señalar la celebración de la audiencia inicial dentro del presente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

proceso, en la fecha más cercana que nos permite la programación de las diferentes diligencias virtuales que se llevan en este Juzgado.

En consecuencia, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** la justificación presentada por la DRA. MARIA ELENA PELAEZ ARIAS apoderada judicial de la parte demandada, para la solicitud de aplazamiento de la continuación de la AUDIENCIA INICIAL prevista dentro del presente proceso.

2.- **SEÑALAR** como nueva fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL dentro del presente proceso el día martes, veinticinco (25) del mes de octubre del 2022 a las 9.30 a.m.

Infórmese la anterior determinación a los apoderados judiciales y al perito designado a través del Estado Electrónico de la página WEB que se lleva por este despacho judicial.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Andrea Calvache Ruales'.

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

Pili

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado

No. 126

Hoy 12 de septiembre de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ G.

Secretaria